

ORDENANZA N° 0000225

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTIUCLO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.200.000.000)"**

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

Lourdes Lopez F.
LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

Juan Manotas Roa
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Farid Enrique Taborda Junco
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA N° 000225

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	18	de 2014
Segundo Debate:	Julio	29	de 2014
Tercer Debate:	Julio	30	de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000225 del 12 de agosto de 2014.


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N° E-00 225

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTIUCLO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.200.000.000)"**

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente

Loures Lopez F.

LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

ORDENANZA N°

000225

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	18	de 2014
Segundo Debate:	Julio	29	de 2014
Tercer Debate:	Julio	30	de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000225 del 12 de agosto de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 29 de Julio de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)."**Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES:

Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional del artículo 51, el cual establece: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Es importante tener en cuenta que el 30 de noviembre de 2010 cambió la historia del Atlántico. Después de una intensa ola invernal, las aguas del Canal del Dique en el sur del Departamento del Atlántico inundaron muchas hectáreas de territorio, entrando intempestivamente por un boquete de 10 metros que se abrió en la vía que de la Oriental conduce a Santa Lucia. En menos de 24 horas el torrente creció a 100 metros y al tercer día ya estaba en 240 metros de ancho. En esa tragedia, el dolor de las 110 mil personas afectadas, hicieron necesario un nuevo modelo de atención de la emergencia.

Hoy ya ha pasado la emergencia inicial, pero siguen las familias vulnerables, damnificadas y desplazadas con necesidades básicas insatisfechas, con un déficit de 16.000 viviendas según el censo de REUNIDOS - DANE y con demanda de un impulso para su reactivación económica.

Con el objeto de poder hacer menos gravosa la situación para las familias vulnerables, damnificados y desplazados del Departamento Atlántico, el Gobierno Nacional en su PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en el marco de la Ley 1537 de 2012, incorporó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario LA INMACULADA CONCEPCION del Municipio de Suan, para lo cual el Municipio debía aportar el lote en que se desarrollaría el proyectos urbanístico para 300 viviendas.

El lote que aporta el municipio debe estar adecuado a las condiciones de mitigación que exige el Estudio de Riesgo, condiciones éstas que implican la elevación de las cotas del terreno actual en un rango de 80 cm a 1,5 m respecto al nivel existente, en el área a urbanizar que es de aproximadamente 26.000 m², lo cual representa movimiento de tierras correspondiente a terraplenes con material seleccionado importado de cantera, obras de confinamiento y drenaje, logrando así mitigar los riesgos para posibles inundaciones futuras.

Las obras antes descritas tienen un costo de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000), recursos de los que no dispone el municipio y que son requeridos con carácter urgente, dado que si el Municipio no aporta el lote apto para el desarrollo del proyecto urbanístico no es viable la ejecución del mismo.

El señor Alcalde del Municipio de Suan mediante comunicación de fecha de radicación 17 de Junio de 2014, solicito el apoyo del Departamento del Atlántico en la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en el lote en comento, con el objeto de poder llevar a cabo el proyecto de vivienda LA INMACULADA CONCEPCION, dándole solución de vivienda a 300 familias de su Municipio.

Es indispensable coadyuvar y facilitar que este proceso se pueda concluir y de esta forma entregarle vivienda digna a 300 familias vulnerables, damnificadas y desplazadas del Municipio de Suan en el Departamento del Atlántico, y así disminuir el déficit de vivienda existente, mejorando las condiciones habitacionales de los hogares de los ciudadanos más humildes de nuestro Departamento, en especial los del municipio de Suan.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 "*Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental*" el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 2 "Atlántico Con Menos Pobreza", el Programa "Revolución de la Vivienda Digna" y el Subprograma: "Construcción de Vivienda de interés social con equidad e inclusión social", que contempla como meta "Construir 12.520 viviendas de interés social", por lo cual es viable la intervención del Departamento con el objeto de adecuar el lote en que se desarrollará el proyecto urbanístico INMACULADA CONCEPCION del municipio de Suán.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El soporte constitucional idóneo para tramitar el proyecto de Ordenanza lo encontramos en el artículo 51 de la Constitución nacional, donde se establece que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo

plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". Este fundamento es lo suficientemente específico para

darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

- LEY 3 DE 1991

Artículo 1.- Créase el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de viviendas de esta naturaleza.

Artículo 2.- Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con las funciones que cumplan conformarán los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación, así:

- a) El subsistema de fomento o ejecución estará conformado por los organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales, de los distritos especiales y de las áreas metropolitanas, y por las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

(.....)

- LEY 388 DE 1997

Artículo 92.- Planes de Ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

- Ley 1537 de 2012
- ARTICULO 1º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

ARTICULO 4. CORRESPONSABILIDAD DEPARTAMENTAL. Los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios, deberán en el ámbito exclusivo de sus competencias y según su respectiva jurisdicción:

1. Adelantar las funciones de intermediación del departamento en las relaciones entre la Nación y los municipios.
1. Ejercer la dirección y coordinación, por parte del Gobernador, de los servicios y programas de vivienda de interés prioritario en el territorio.

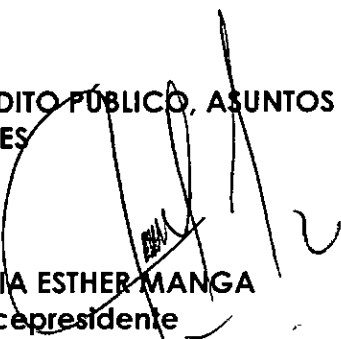
2. Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria.
3. Promover la integración de los distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria.
4. Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)."**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BALEN MENDEZ
PONENTE


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTIUCLO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.200.000.000)"**

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, 18 de julio de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

Referencia: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000),"

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000),"**Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico —.

ANTECEDENTES:

Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional del artículo 51, el cual establece: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Es importante tener en cuenta que el 30 de noviembre de 2010 cambió la historia del Atlántico. Después de una intensa ola invernal, las aguas del Canal del Dique en el sur del Departamento del Atlántico inundaron muchas hectáreas de territorio, entrando intempestivamente por un boquete de 10 metros que se abrió en la vía que de la Oriental conduce a Santa Lucía. En menos de 24 horas el torrente creció

a 100 metros y al tercer día ya estaba en 240 metros de ancho. En esa tragedia, el dolor de las 110 mil personas afectadas, hicieron necesario un nuevo modelo de atención de la emergencia.

Hoy ya ha pasado la emergencia inicial, pero siguen las familias vulnerables, damnificadas y desplazadas con necesidades básicas insatisfechas, con un déficit de 16.000 viviendas según el censo de REUNIDOS - DANE y con demanda de un impulso para su reactivación económica.

Con el objeto de poder hacer menos gravosa la situación para las familias vulnerables, damnificados y desplazados del Departamento Atlántico, el Gobierno Nacional en su PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en el marco de la Ley 1537 de 2012, incorporó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario LA INMACULADA CONCEPCION del Municipio de Suan, para lo cual el Municipio debía aportar el lote en que se desarrollaría el proyectos urbanístico para 300 viviendas.

El lote que aporta el municipio debe estar adecuado a las condiciones de mitigación que exige el Estudio de Riesgo, condiciones éstas que implican la elevación de las cotas del terreno actual en un rango de 80 cm a 1,5 m respecto al nivel existente, en el área a urbanizar que es de aproximadamente 26.000 m², lo cual representa movimiento de tierras correspondiente a terraplenes con material seleccionado importado de cantera, obras de confinamiento y drenaje, logrando así mitigar los riesgos para posibles inundaciones futuras.

Las obras antes descritas tienen un costo de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000), recursos de los que no dispone el municipio y que son requeridos con carácter urgente, dado que si el Municipio no aporta el lote apto para el desarrollo del proyecto urbanístico no es viable la ejecución del mismo.

El señor Alcalde del Municipio de Suan mediante comunicación de fecha de radicación 17 de Junio de 2014, solicito el apoyo del Departamento del Atlántico en la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en el lote en comento, con el objeto de poder llevar a cabo el proyecto de vivienda LA INMACULADA CONCEPCION, dándole solución de vivienda a 300 familias de su Municipio.

Es indispensable coadyuvar y facilitar que este proceso se pueda concluir y de esta forma entregarle vivienda digna a 300 familias vulnerables, damnificadas y desplazadas del Municipio de Suan en el Departamento del Atlántico, y así disminuir el déficit de vivienda existente, mejorando las condiciones habitacionales de los hogares de los ciudadanos más humildes de nuestro Departamento, en especial los del municipio de Suan.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 *“Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental”* el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 2 “Atlántico Con Menos Pobreza”, el Programa “Revolución de la Vivienda Digna” y el Subprograma: “Construcción de Vivienda de interés social con equidad e inclusión social”, que contempla como meta “Construir 12.520 viviendas de interés social”, por lo cual es viable la intervención del Departamento con el objeto de adecuar el lote en que

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El soporte constitucional idóneo para tramitar el proyecto de Ordenanza lo encontramos en el artículo 51 de la Constitución nacional, donde se establece que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". Este fundamento es lo suficientemente específico para

darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

- LEY 3 DE 1991

Artículo 1.- Créase el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de viviendas de esta naturaleza.

Artículo 2.- Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con las funciones que cumplan conformarán los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación, así:

- a) El subsistema de fomento o ejecución estará conformado por los organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales, de los distritos especiales y de las áreas metropolitanas, y por las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

(.....)

- LEY 388 DE 1997

Artículo 92.- Planes de Ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

- Ley 1537 de 2012
- ARTICULO 1°. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

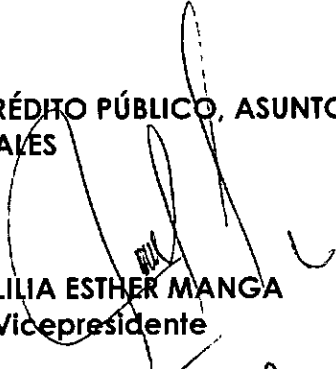
2. Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria.
3. Promover la integración de los ' distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria.
4. Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria.

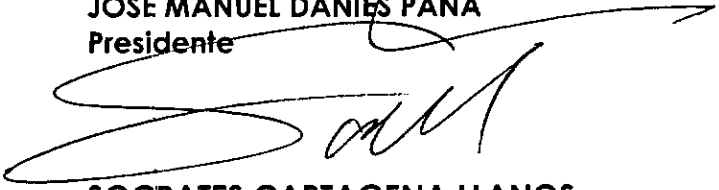
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)."**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BELEN MENDEZ
PONENTE


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTIUCLO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.200.000.000)"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Secretario
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000).", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)."

Tercero. Correspondencia

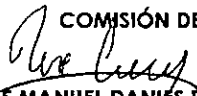
Ultimo Proposiciones y varios.

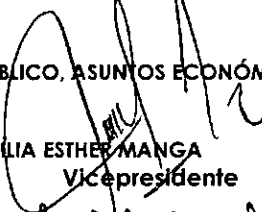
El Secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la diputada Doctora **MARGARITA BALEN MENDEZ** ponentes del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000), fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

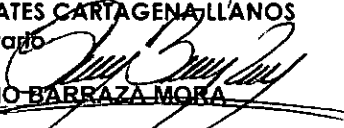
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BALEN MENDEZ
PONENTE


SERGIO BARRAZA MORA

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20141000009201

Pag 1 de 5

Barranquilla, 27-06-2014

2014-7-15
11:30 PM

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional del artículo 51, el cual establece: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Es importante tener en cuenta que el 30 de noviembre de 2010 cambió la historia del Atlántico. Después de una intensa ola invernal, las aguas del Canal del Dique en el sur del Departamento del Atlántico inundaron muchas hectáreas de territorio, entrando intempestivamente por un boquete de 10 metros que se abrió en la vía que de la Oriental conduce a Santa Lucía. En menos de 24 horas el torrente creció



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2014100009201

Pág. 2 de 5

a 100 metros y al tercer día ya estaba en 240 metros de ancho. En esa tragedia, el dolor de las 110 mil personas afectadas, hicieron necesario un nuevo modelo de atención de la emergencia.

Hoy ya ha pasado la emergencia inicial, pero siguen las familias vulnerables, damnificadas y desplazadas con necesidades básicas insatisfechas, con un déficit de 16.000 viviendas según el censo de REUNIDOS - DANE y con demanda de un impulso para su reactivación económica.

Con el objeto de poder hacer menos gravosa la situación para las familias vulnerables, damnificados y desplazados del Departamento Atlántico, el Gobierno Nacional en su PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en el marco de la Ley 1537 de 2012, incorporó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario LA INMACULADA CONCEPCION del Municipio de Suan, para lo cual el Municipio debía aportar el lote en que se desarrollaría el proyectos urbanístico para 300 viviendas.

El lote que aporta el municipio debe estar adecuado a las condiciones de mitigación que exige el Estudio de Riesgo, condiciones éstas que implican la elevación de las cotas del terreno actual en un rango de 80 cm a 1,5 m respecto al nivel existente, en el área a urbanizar que es de aproximadamente 26.000 m², lo cual representa movimiento de tierras correspondiente a terraplenes con material seleccionado importado de cantera, obras de confinamiento y drenaje, logrando así mitigar los riesgos para posibles inundaciones futuras.

Las obras antes descritas tienen un costo de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000), recursos de los que no dispone el municipio y que son requeridos con carácter urgente, dado que si el Municipio no aporta el lote apto para el desarrollo del proyecto urbanístico no es viable la ejecución del mismo.

El señor Alcalde del Municipio de Suan mediante comunicación de fecha de radicación 17 de Junio de 2014, solicito el apoyo del Departamento del Atlántico en la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en el lote en comento, con el objeto de poder llevar a cabo el proyecto de vivienda LA INMACULADA CONCEPCION, dándole solución de vivienda a 300 familias de su Municipio.

Es indispensable coadyuvar y facilitar que este proceso se pueda concluir y de esta forma entregarle vivienda digna a 300 familias vulnerables, damnificadas y desplazadas del Municipio de Suan en el Departamento del Atlántico, y así disminuir el déficit de vivienda existente, mejorando las condiciones



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20141000009201

Pág 3 de 5

habitacionales de los hogares de los ciudadanos más humildes de nuestro Departamento, en especial los del municipio de Suán.

En nuestro Plan de Desarrollo del Departamento 2012 – 2015 “Atlántico Más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental”, se prevé en el programa de REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA la construcción de vivienda de interés social, por lo cual es viable la intervención del Departamento con el objeto de adecuar el lote en que se desarrollará el proyecto urbanístico INMACULADA CONCEPCION del municipio de Suán.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El soporte constitucional idóneo para tramitar el proyecto de Ordenanza lo encontramos en el artículo 51 de la Constitución nacional, donde se establece que “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”. Este fundamento es lo suficientemente específico para

darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

- LEY 3 DE 1991

Artículo 1.- Créase el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de viviendas de esta naturaleza.

Artículo 2.- Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con las funciones que cumplan conformarán los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación, así:

- a) El subsistema de fomento o ejecución estará conformado por los organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales, de los distritos especiales y de las áreas metropolitanas, y por las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20141000009201**

Pag 4 de 6

(.....)

- LEY 388 DE 1997

Artículo 92.- Planes de Ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

- Ley 1537 de 2012
- ARTICULO 1°. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

ARTICULO 4. CORRESPONSABILIDAD DEPARTAMENTAL. Los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios, deberán en el ámbito exclusivo de sus competencias y según su respectiva jurisdicción:

1. Adelantar las funciones de intermediación del departamento en las relaciones entre la Nación y los municipios.
1. Ejercer la dirección y coordinación, por parte del Gobernador, de los servicios y programas de vivienda de interés prioritario en el territorio.
2. Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria.
3. Promover la integración de los ' distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria.
4. Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria.

Conclusión:

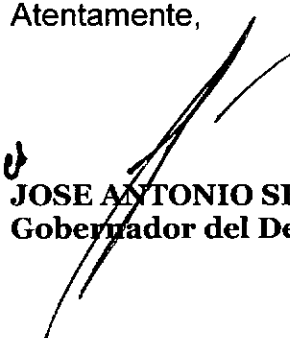


Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20141000009201

Pag 5 de 5

Con el objeto de poder cumplir con nuestro ciudadanos del Municipio de Suán entregándole una vivienda digna se requiere que la Honorable Asamblea Departamental, apruebe el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"**

Atentamente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

21

“Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720003013

Pag 1 de 1

Barranquilla, 09-07-2014

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental" existe el Programa denominado "Revolución de la vivienda digna, vivienda de interés social" – Subprogramas, "Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social, Mejoramiento integral y/o saludable de vivienda de interés social con equidad e inclusión social, Titulación de predios fiscales con equidad y perspectiva de género".

Cabe anotar, que el proyecto tiene los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2014, y fue aprobado en el Comité de Hacienda del día 8 de julio, ya que el proyecto se encuentra financiado en su totalidad, las vigencias futuras solicitadas para la ejecución del proyecto no afecta el endeudamiento del Departamento de acuerdo a la Ley 358 de 1997 y porque se encuentra acorde con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819.

Atentamente,

 **JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO.**
Secretario de Hacienda Departamental

Handwritten notes:
F 11:13 AM
10 de julio/14